

Miembros del Jurado:

En la Ciudad de Orense, a 13
12 de 1973 de
mil novecientos setenta y tres.

Visto por el Jurado Provincial de Montes en Muno Común el expediente de clasificación del Monte denominado COMUNAL DE PORTOCAMBA del término Municipal de Castrelo del Valle, a los efectos de la Ley 52/1.968 de 27 de Julio y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y

RESULTANDO: Que este Jurado, en sesión de 28 de Enero de 1.972 acordó clasificar los montes del expresado término municipal y designar Instructor del expediente al Sr. Jefe de

la Sección Provincial de Administración Local, D. Vicente Alonso Pérez, a quien se remitió la pertinente documentación, integrada por la información previa practicada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, compuesta por un índice-clave de entidades, un índice de montes agrupados por comunidades propietarias con un plano general, y una carpeta-ficha de cada monte.

RESULTANDO: Que aceptado el cargo por el Instructor se inició la tramitación del expediente, uniéndose al mismo la documentación antes mencionada, conteniendo la carpeta-ficha de este monte los siguientes datos: A) Representación gráfica del monte; B) Informe sobre su estado jurídico-administrativo con referencia a antecedentes de la propiedad, documentación, datos de Registros, Inventarios y Archivos, relación con el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, punto de vista de la Administración Municipal, situación de hecho, actitud de la comunidad propietaria en relación con la Ley 52/1968 y conclusión sobre la propiedad de acuerdo con dicha Ley; C) Estado físico del monte, con referencia a situación, altitud, accesos, superficie, linderos y descripción del perímetro; D) Estado económico, con detalle de su estado forestal, especies, aprovechamientos, régimen de aprovechamientos, usos, ordenanzas, consorcios, contratos, ocupaciones, concesiones, etc.- E) Integración del monte en Comunidades mas amplias, y F) Anejos.- En la expresada documentación, y de acuerdo con la información practicada, se atribuye la propiedad y disfrute del monte a la comunidad vecinal del pueblo de PORTOCAMBA del expresado término municipal de Castrelo del Valle.

RESULTANDO: Que interesada del Registro de la Propiedad de Vorín la anotación preventiva del monte a los efectos del artículo 18 del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, manifestó el Sr. Registrador quedaba en suspenso la anotación por no figurar inscrito el monte, notificándose seguidamente la iniciación y tramitación del expediente al Ayuntamiento de Castrelo del Valle, a los vecinos afectados por medio de edicto en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de septiembre de 1.972, número 219, a la Diputación Provincial y a la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza, figurando en el expediente los pertinentes justificantes de estas notificaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Castrelo del Vallo en sesión plenaria de 28 de Octubre de 1.972 acordó lo siguiente: "1.º.- Que en virtud de que el Ayuntamiento, a partir del año 1.946, hizo entrega de los montes catalogados y de los de Pepín, Nocado y Castrelo del Vallo a la Excmª. Diputación Provincial y al Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, realizando varios desembolsos y otros servicios para que la repoblación se llevara a cabo, considera muy justo y equitativo que la hacienda municipal perciba parte de los beneficios que puedan obtenerse de los referidos montes.- 2.º. Que con motivo del Salto de "Las Portás" que se halla en plena construcción en Veiga de Camba, Sierra Seca y Agregados de la Parroquia de Campoboceros, la mayor parte repoblada hace bastantes años, por tal motivo tiene que abonar la Compañía constructora varios millones de pesetas.- Que de esta cantidad perciba el Ayuntamiento un porcentaje prudencial con el fin de llevar el teléfono a los pueblos de Campoboceros, Fuentefría, Servoy, Gondulles, Nocado y otros pueblos carentes de tan importante servicio y realizar otras mejoras de carácter comunitario".- - - - -

RESULTANDO: Que el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Orense, con escrito 1200 de 14 de Noviembre de 1.972 remite fotocopia de antecedentes facilitados por la Jefatura Provincial del ICONA, y este mismo Organismo remite escrito número 1296 de 18 de Septiembre del mismo año, en el que con relación a este monte se manifiesta que incluye el monte "PICO O CABEZA DE FUSO" número 152 del Catálogo de los de Utilidad Pública, y también parte del "RIO DE CODIAS", número 154 de dicho Catálogo, hallándose consorciado y repoblado.- - - - -

RESULTANDO: Que por afectar parte del monte al término Municipal de Laza, según resulta de la información previa de la Administración forestal, se notificó expresamente el expediente a dicha Corporación Municipal, que remitió certificación de su acuerdo plenario de 19 de Noviembre de 1.972, cuya parte dispositiva dice: "Facultar al Sr. Alcalde y Secretario para que se personen en el expediente, formulen alegaciones, examinen la documentación existente y efectúen cuantos brámites sean necesarios en orden al dominio y pertenencia de los montes total o parcialmente que se describen con los números reseñados radicantes en las Parroquias de Retorta y Camba, respectivamente".- Y si bien fué examinado el expediente por los interesados, no se han formulado alegaciones ni presentado documentación de ningún género por el mencionado Ayuntamiento.- - - - -

RESULTANDO: Que con fecha 12 de Enero actual, y en vista de no haberse recibido mas documentación, ni formulado mas alegaciones, ni efectuada comparecencia alguna, estimándose debidamente documentado el expediente, se acordó dar por concluida su instrucción, y someterlo a la resolución de este Jurado.- - - - -

RESULTANDO: Que en la sustanciación del presente expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1.968, su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.- - - - -

VISTOS los preceptos citados y demás concordantes y de general aplicación.- - - - -

CONSIDERANDO: Que este Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, iniciado de oficio por acuerdo del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que para determinar si un monte merece la calificación de "VEGECIAL EN MANO COMÚN" se hace preciso concretar si en el mismo se dan o concurren los requisitos reales exigidos en los artículos 1º. de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º. de su Reglamento, a saber: A) Que su pertenencia esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de copropiedad germánica o en mano común, y B) Que tal comunidad de vecinos no se halla constituida formalmente en Entidad Municipal; cuestiones que, en definitiva, suponen una declaración de propiedad, y ésta, según reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, exige dos requisitos sustanciales: 1º.- Identidad de la cosa cuya propiedad se pretende, y 2º.- Justificación del derecho de propiedad cuya declaración se solicita.

CONSIDERANDO: Que por lo que se refiere a la identificación física del monte objeto de este expediente de clasificación, son suficientemente expresivos los datos contenidos en la información previa facilitada por la Administración Forestal, relativa a la representación gráfica del monte y a su estado físico, de cuyos datos resulta:

- DENOMINACION: El monte objeto de este expediente se denomina "COMUNAL DE PORTOCAMBA", para englobar en un solo nombre general a multitud de parajes de nomenclatura particular.

- SITUACION.- Está situado en la parte N.O. del Municipio de Castrelo del Valle, adentrándose en lo que hoy es Municipio de Laza, y forma término redondo en torno al pueblo y fincas particulares de Portocamba.

- SUPERFICIE: La superficie total del monte objeto del expediente, es de MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS Hectáreas de las cuales corresponden al término de Castrelo del Valle 1.056 Has, y al de Laza 330 Has.

- LINDEROS: Norte: Monte de vecinos de Camba (Laza), denominado RODAL DE CAMBA DE CARAMBO, y Montes del Invernadero de Papelera Española S.A. (Villarino de Conso).- Este: Monte Comunal de Campobecerros.- Sur: Montes comunal de Fuentefría y Comunal de Vilar.- Oeste: Montes vecinales de Erias, Tres y Cerdedelo (Laza).

- PERIMETRO: Lindero Norte: Empezando en el extremo N.O. del monte, en CABEZA DE CANTARA donde están las "tres rayas" de este monte con los de Cerdedelo y Camba (Rodal de Camba), sigue en dirección O-E., limitando con Camba por "Alto de Pica", "Campo da Salada" donde toma la dirección Norte por la divisoria de aguas llamada "Lombo das Marixuanas", de aquí vuelve en dirección S.E. al "Fragón da Cabaxe Vella" bajando de este en dirección O-E. hasta los prados del Río Camba por el porto llamado de Busteseo; cruza en este a los prados particulares y al Río y sube en la misma dirección siempre haciendo límite con monte de Camba, por el "Lombo das Moas" hasta llegar a la cumbre en el "Campo de Cerdeira" donde están las "tres rayas" de este monte con el Foral de Camba y los montes del Invernadero.- Desde aquí sigue en dirección O-E. bajando por la divisoria de aguas hasta llegar a "CABEZO DE XOGRAL", donde están las "tres rayas" de este monte con el Invernadero y el Comunal de Campobecerros.- Lindero Este: Empieza en el extremo N.E. en "Cabeza do Xogral", en el lí-

mite con Montes del Invernadero, toma la dirección N-S. haciendo siempre límite con el monte de Campobeceros bajando por toda la "Corga Direirifia" y los prados particulares de ésta, hasta llegar a los del Rio Camba, del paraje llamado "Cerrula"; cruza el Rio y prados particulares y en dirección S.O. sube por el "Lombo de Cerrula", dividiendo aguas entre Portocamba y Campobeceros, por el "Lombo do Marco" y sigue subiendo por la misma divisoria hasta "Cabeza de Fuso"; de aquí toma la dirección N-S. y por lo alto de esta loma sigue por "Portela do Curso" hasta "Alto dos Palleiros", donde están las "tres rayas" de este monte con el de Campobeceros y Fuente-fría.- Lindero Sur: Empieza en el extremo S.E. del monte, en ALTO DOS PALLEIROS, toma dirección E-O. y haciendo límite con el monte de Fuente-fría, baja por un "Lombo" por los puntos "Chairo do marco" y "Lombo do Palleiro" hasta bajar a prados particulares llamados "Os Cortellos", desde donde sigue el curso del Rio de Codias, aguas abajo, haciendo límite con el monte de Vilar, hasta llegar a "Fraga das Donas", donde están "cuatro rayas", las de este monte con el de Vilar, en municipio de Castrelo, y las de Tres y Eiras del Municipio de Laza.- Lindero Oeste: Empieza en el extremo S.O. en Fraga das Donas y recorre siempre límite entre los municipios de Castrelo y Laza, sigue dirección N.E. subiendo por la "Corga de Barreirifia" hasta "Alto da Pica" y de aquí toma dirección O-E. bajando por la divisoria de aguas hasta las fincas particulares de "Forca de Lobos", muy próximas al pueblo de Portocamba. Desde estas mismas fincas sigue el límite de este monte con el de Cerdado, primero en dirección N. y después N.O. por el camino viejo de Portocamba a Camba, que sube por una divisoria de aguas entre Cerdado y el Rio Camba, hasta llegar a Cabeza da Cántara donde se comenzó.- Dentro del perímetro general descrito queda la parcela de "Bustosco", que según los límites de Municipios fijados por el Instituto Geográfico para Castrelo y Laza, queda en este último Municipio, pero la realidad es que esta parcela pertenece al comunal de Portocamba; por ello se ha señalado que 330 Has de este monte están comprendidas en el término de Laza.

CONSIDERANDO: Que si bien el monte no figura inscrito en el Registro de la Propiedad ni en el Inventario de Bienes Municipales, si está afectado por el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública por comprender los montes "Pico o Cabeza de Fuso" número 152 y "Rio de Codias", número 154, ambos consorciados y repoblados.- Pero nada de ello es obstáculo para la clasificación del monte Comunal de Portocamba como vecinal en mano común ya que el artículo 1º-2 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 dispone que la inclusión en un Catálogo, Inventario o Registro Público, con asignación de diferente titularidad, no será obstáculo a lo dispuesto en el párrafo primero de dicho artículo, siempre y cuando tales actos formales no hayan sido acompañados de un cambio real y efectivo en la posesión a favor de los que en los mismos figuren como titulares durante el tiempo necesario para ganar el dominio por prescripción, o las inscripciones se hayan producido en ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo correspondiente.- En consecuencia, dándose plenamente las circunstancias y requisitos previstos en el párrafo 1º. del artículo 1º. de la Ley de Montes vecinales en mano común, sin que haya lugar a estimar la excepción prevista en su párrafo 2º., el monte "COMUNAL DE PORTOCAMBA" debe ser excluido del Catálogo de los de Utilidad Pública, una vez que sea firme esta resolución, conforme dispone el artículo 13 de la mencionada Ley y 27 de su Reglamento; y debiendo ser asimismo revisado el consorcio para repoblación forestal a que está sujeto parte del monte, a fin de adaptarlo al régimen de aprovechamientos previsto en la citada Ley, de acuerdo con la disposición final 2ª. de la misma y final 2ª. del Reglamento.- - - - -

CONSIDERANDO: Que de los datos y antecedentes obrantes en el expediente se evidencia que el monte de referencia ha venido siendo aprovechado consuetudinariamente, y desde tiempo inmemorial, por los vecinos del pueblo de Portocamba,-----

----- del término municipal de Castrelo del Valle, en régimen de Comunidad, sin asignación de cuotas individuales de propiedad, y en forma indistinta y común, características que con toda precisión tipifican un régimen de copropiedad en mano común, tal como es definido por el artículo 2º. del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970.--Por lo que hay que concluir que el monte reúnen todas las condiciones y requisitos para que deba ser clasificado como Monte Vecinal en Mano Común,-----

CONSIDERANDO: Que al radicar el monte en dos términos municipales, Castrelo del Valle y Laza, hay que entender que se trata de dos montes a los efectos previstos en el artículo 9º-b) de la Ley y 82-b) de su Reglamento, con las consecuencias previstas en el artículo 83 de dicho Reglamento.-----

Este JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, en sesión celebrada en el día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ACUERDA: Clasificar el monte COMUNAL DE PORTOCAMBA, del término Municipal de Castrelo del Valle, y que afecta en parte al de Laza, tal como ha quedado descrito, como "MONTE VECINAL EN MANO COMUN", perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos del Pueblo de PORTOCAMBA, del término Municipal de Castrelo del Valle, y a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y con sujeción a las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

José Benito Vilo

Alfonso Ballester

Francisco Díaz

Laza

medina

Alfonso

Alfonso

No agite el Pto. Hermandad de Laza

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	22	8	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

EL COMUNAL DE PORTOCAMBA está situado en la parte N.O. del municipio de Castrola del Valle adentrándose incluso en lo que hoy es municipio de Laza como se dice en 2.6 y se dirá con detalle en 3.4. Forma término redondo en torno al pueblo y fincas particulares de PORTOCAMBA.

En su parte N. que es la mayoría del monte forma la cuenca del río Camba que lo atraviesa de N-S, saliendo del monte por el E. después de hacer dentro de él un gran recorrido con numerosas curvas. La parte S.O. del monte, por el contrario, no vierte aguas al Camba, forma parte de la cuenca primaria del río de Codias que vierte aguas hacia el río Tamega.

Esta circunstancia de estar el pueblo tan cercano a la divisoria de cuencas hidrográficas es la que ha determinado la toponimia de "Portocamba", pues efectivamente en el emplazamiento de este pueblo está el puerto más bajo para entrar a la cuenca del río Camba, desde el Tamega y, en general, de toda la comarca de Verín.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	22	8	1

CLAVE DEL MONTE

Rel. Índice

...

3.1

Este monte tiene una altitud media superior a los 1.000 m. pues solo tiene altitudes por debajo de ésta en la parte del río de Cadias que llega a los 700 m. El punto más alto es el Campa da Cardeira, en el límite con los Montes del Invernadero, con 1.360 m.

Los accesos de este monte son las pistas forestales que desde Campobeceros y desde el Alto de Foxo Vello en la carretera de Verín a Campobeceros llegan a Portocamba. De aquí parte otra por el límite O. del monte en dirección N. a enlazar con Cerdedelo y Lomba (Laza). La parte N.E. del monte tiene pistas enlazadas con la de Campobeceros al Invernadero. Este monte y el mismo pueblo de Portocamba también tienen acceso desde la Estación de F.C. de Cerdelo, a donde se llega por la carretera Laza-Cerdedelo.

SUPERFICIE

La superficie total de este monte, obtenida mediante planimetrado sobre 1/25.000 es de 1.386 Has.

De ellas corresponden 1.056 a la parte comprendida dentro del municipio de Castrelo, y 330 a la que actualmente figura en los mapas del Instituto Geográfico como del término de LAZA.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	22	8	1

R.C. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 LINDEROS

N.- Monte de vecinos de Camba (Laza) denominado "RODAL DE CAMBA DE CARAMBO", y Montes del Invernadero de Papelara Española S.A (Villarino de Conso).

E.- Monte COMUNAL DE CAMPOBECERROS (22-1.1-1)

S.- Montes COMUNAL DE FUENTEBRIA (22-9.1-1) y COMUNAL DE VILAR (22-9.4-1)

O.- Montes vecinales de Erias, Tres y Cerdedo-lo (Laza).

3.3 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero N.- Empezando en el extremo N.O. del monte, en "Cabeza de Cantara", donde están las "tres rayas" de este monte con los de Cerdedo y Camba (Rodal de Camba), sigue en dirección O-E, limitando con Camba por "Alto de Pica", "Campo da Selada" donde toma la dirección N. por la divisoria de aguas llamada "Lombo das Marixuanas", de aquí vuelve en dirección S.E. al "Fragón da Cabaxe vella", bajando de este en dirección O-E hasta los prados del río Camba por el porto llamado de Busteseco; cruza en este a los prados particulares y al río y sube en la misma dirección siempre haciendo límite

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	22	8	1

3.4

con monte de Camba, por el "Lombo das Moas" hasta llegar a la cumbre en el "Campo da Cardeira" donde están las "tres rayas" de este monte con el Foral de Camba y los Montes del Invernadero. Desde aquí sigue en dirección O-E, bajando por la divisoria de aguas hasta llegar a "CABEZO DE XOGRAL", donde están las "tres rayas" de este monte con el Invernadero y el Comunal de Campobeceros.

Lindero E.- Empieza en el extremo N. E. en "Cabeza do Xogral", en el límite con Montes del Invernadero, toma la dirección N-S, haciendo siempre límite con el monte de Campobeceros bajando por toda la "Corga Direirina" y los prados particulares de ésta, hasta llegar a los del río de Camba del paraje llamado "Cerrula"; cruza río y prados particulares y en dirección S.O. sube por el "Lombo da Cerrula", dividiendo aguas entre Portocamba y Campobeceros, por "Lombo do Marco" y sigue subiendo por la misma divisoria hasta "Cabeza de Fuxo", de aquí toma la dirección N-S y por lo alto de esta loma sigue por "Portela do Couso" hasta "Alto dos Palleiros", donde están las "tres rayas" de este monte con el de Campobeceros y Fuente fría.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	22	8	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Lindero S.- Empieza en el extremo S.E. del monte, en "Alto dos Palleiros", toma dirección E-O. y haciendo límite con el monte de Fuentefría, baja por un "lombo" por los puntos "Chaira do Marca" y "Lombo do Palleiro" hasta bajar a prados particulares llamados "Os Cortellos", desde donde sigue el curso del Río de Codias, aguas abajo, haciendo límite con el monte de Vilar hasta llegar a "Fraga das Donas", donde están "cuatro rayas", las de este monte con el de Vilar, en municipio de Castrelo, y las de Tres y Eiras del municipio de Laza.

Lindero O.- Empieza en el extremo S.O. en "Fraga das Donas" y recorre siempre límite entre los municipios de Castrelo y Laza, sigue dirección N.E. subiendo por la "Corga de Barreirinhas" hasta "Alto da Pica" y de aquí toma dirección O-E bajando por la divisoria de aguas hasta las fincas particulares de "Forca de Lobos" muy próximas al pueblo de Portocamba. Desde estas mismas fincas sigue el límite de este monte con el de Cerdedelo, primero en dirección N. y después N.O. por el Camino viejo de Portocamba a Camba, que sube por una divisoria de aguas entre Cerdelo y el río Camba, hasta llegar a Cabeza de Cantara, donde se comenzó.

Prov.*	Munic.*	Comand. Prop.*	N.* monte
OR	22	8	1

Ref. Incho

CLAVE DEL MONTE

...

3.4

Dentro del perimetro general descrito queda la parcela de "Busteseco", que segun los limites de municipios fijados por el Instituto Geografico para Castrelo y Laza, queda en este ultimo municipio, pero la realidad es que esta parcela pertenece al COMUNAL DE PORTOCAMBA, pues en ello estan perfectamente de acuerdo los colindantes vecinos de Camba-Laza. Por ello sealamos en 3.2 que 330 Has. del monte estan comprendidas en termino municipal de Laza.

